



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 139-2022-MDP/LC

Pichari, 28 de junio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 28 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de junio de 2022, se derivó de la estación de despacho a orden del día, la solicitud de adquisición de terreno para la construcción del Mercado Mayorista de Pichari, ello en atención al Memorial N° 002-2022-ACMSRDP-P/PRC de fecha 10 de junio del 2022, por el cual las autoridades, vecinos, personas notables y representantes de la asociación de comerciantes mayoristas de santa rosa de Pichari, argumentando que a falta de un lugar adecuado para trabajar en forma organizada y el mercado existente ya no hay espacio suficiente para la venta de los diferentes rubros o líneas de trabajo, por lo que solicitan la adquisición de terreno y la posterior construcción de un mercado de mayoristas, que pueda atender los diferentes rubros;

Que, mediante Informe N° 0791-2022-MDP-OFEP-JNOT-D de fecha 27 de junio del 2022, el Director de la Oficina Formuladora de Expedientes y Proyectos Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo, en atención al memorial presentado por los vecinos de la asociación de comerciantes mayoristas de santa rosa de Pichari, propone se conforme una comisión para realizar las gestiones de búsqueda de terreno para la posible adquisición;

Que, el artículo 24 numeral 24.9 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2020-EF/63.01, establece que durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de preinversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. El presente párrafo resulta de aplicación a las IOARR que correspondan, lo cual debe ser sustentado por la UF en el Formato N° 07- C: Registro de IOARR.

Que, el numeral 11.3 del artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que las fichas técnicas y los estudios de preinversión son documentos técnicos, con carácter de Declaración Jurada, que contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión que permite analizar y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto de inversión es viable o no. Con el resultado de la evaluación realizada por la UF culmina la fase de Formulación y Evaluación";





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ESTANDO a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Pichari, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - ENCARGAR, a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, el informe técnico que justifique la necesidad de la formulación del proyecto de inversión pública CREACION DEL MERCADO MAYORISTA DE PICHARI, según las normas del invierte.pe.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - CONFORMAR, la Comisión de búsqueda de terrenos para la futura construcción del mercado mayorista de Pichari, integrada por:

JEFE DE LA OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES  
DIRECTOR DE LA OFICINA FORMULADORA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.

PRESIDENTE.  
MIEMBRO  
MIEMBRO.

Regidora Elizabeth Huayana Avalu

VEEDORA

**ARTÍCULO TERCERO.** - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C  
GM  
OFEP  
ODUR  
OSM  
Pág. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Abog. Ciro Alegria León  
SECRETARIO GENERAL